

LA BENEFICENCIA ECLESIASTICA  
EN LA BARCELONA DEL XVII:  
LA PÍA ALMOINA. 1655-1669

*Pedro Fatjó Gómez*

EL presente trabajo se proyectó con el afán de llenar un hueco en nuestros conocimientos históricos acerca de la pobreza y la asistencia a los pobres en la España moderna.

Si para los tiempos medievales se dispone en la actualidad de un cierto cuerpo de conocimientos sólidamente fundamentados,<sup>1</sup> el panorama que ofrece esta temática en los siglos modernos no deja de ser verdaderamente desolador.

La mayor parte de la bibliografía disponible, además de escasa, carece de una concepción actual de la historia, primando, en muchos casos, la visión institucional de la pobreza sobre la social, fruto en gran parte de su antigüedad.<sup>2</sup>

Defecto común a estas obras y a otras de impronta más reciente, es su tendencia a la generalización apresurada, sin que suela mediar el análisis minucioso y riguroso de las fuentes documentales.

En términos globales se acepta la importancia capital de la beneficencia eclesiástica en la España moderna, hasta el punto de quedar como una afirmación fuera de toda discusión posible.

Desgraciadamente, y con excesiva frecuencia, las bases en que se sustenta esta concepción son débiles y un tanto aleatorias, y cuando no, han sido desaprovechadas. De ahí que trabajos tan citados como el de M. Jiménez Salas, resulten decepcionantes al considerar la magnitud de las fuentes

<sup>1</sup> Véase: "A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média", *Actas das 1.ª Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, Lisboa, 1973 y *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Catalunya medieval*, Barcelona, 1980.

<sup>2</sup> Véanse, a título de muestra, J. Arias Miranda, *Reseña histórica de la beneficencia española*, Madrid, 1862. M. González y Sugrañes, *Mendicidad y beneficencia en Barcelona*, Barcelona, 1903. A. Romeu de Armas, *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944. M. Jiménez Salas, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna*. Madrid, 1958.

en que dice inspirarse y los resultados obtenidos que, en buena parte, no son más que una colección de tópicos al uso y de afirmaciones un tanto pintorescas.<sup>3</sup>

Si en ocasiones el prestigio del autor viene a arropar los contenidos, no podemos evitar cierta sorpresa al comprobar las fuentes en que se inspira.<sup>4</sup>

En ocasiones se llegan a plantear hipótesis de gran alcance, pero que en el estado actual de nuestros conocimientos nos parecen arriesgadas y de poca solidez.<sup>5</sup>

Sólo en los últimos años el panorama ha empezado a cambiar. Las nuevas investigaciones no aspiran ya a formular teorías o interpretaciones globales, sino que, más acertadamente, pretenden construir la historia de la asistencia social desde el estudio de casos concretos, entrando directamente en el cuerpo de las diversas instituciones de beneficencia, públicas o privadas, para desde allí mostrar su estructura interna, su evolución particular, sus capacidades de actuación, sus transformaciones, en fin, su existencia real en el transcurso del tiempo.<sup>6</sup>

Creemos que éste es el camino adecuado; sólo cuando dispongamos de un amplio conjunto de trabajos de estas características, cuando conozcamos mejor los hospitales, las casas de misericordia, los hospicios, las obras pías, etc., sólo entonces estaremos en condiciones de poder proponer interpretaciones del fenómeno asistencial, de valorar su importancia, es decir, de plasmar las funciones reales que vino a desempeñar en la sociedad española moderna.

En esta línea, nuestro esfuerzo se ha centrado en una institución de la beneficencia eclesiástica, la Pía Almoína de la Catedral de Barcelona, que por su dilatada historia y las numerosas y completas fuentes disponibles, hace posible un intento de estas características.

<sup>3</sup> M. Jiménez Salas, op. cit., especialmente págs. 4 y 74. La obra constituye un buen ejemplo de cómo no debe hacerse la historia de la asistencia social.

<sup>4</sup> A. Domínguez Ortiz, *La sociedad española del siglo XVII. El estamento eclesiástico*. Madrid, 1970, pág. 31. Sin discutir la veracidad de sus afirmaciones, sí pensamos que las fuentes que utiliza son insuficientes para conferirles validez general.

<sup>5</sup> W. J. Callahan, "Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII", *Moneda y Crédito*, n.º 146, Madrid, 1978. El autor llega a sostener que la paz social de la España del XVIII es atribuible en gran parte a los benéficos efectos de la caridad eclesiástica tradicional, lo que, considerando la escasez de conocimientos sólidos en que nos movemos, nos parece, cuando menos, aventurado.

<sup>6</sup> Nos referimos a trabajos del estilo de los de L. C. Álvarez Santalo, *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental. Expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, 1980, o J. I. Carmona García, *El sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1979.

El objetivo, pues, ha sido presentar la radiografía de la Almoína en la segunda mitad del XVII, aprovechando un acontecimiento puntual, como fue la Visita Apostólica realizada en la Seo de Barcelona en 1661-1662, que autoriza a diferenciar entre dos modalidades de administración y, sobre todo, que permite dilucidar el verdadero papel que una institución de su tipo podía jugar en el marco de un capítulo catedralicio y el alcance real de su actividad benéfica.

Sin que pretendamos conferir una validez general a las conclusiones a que hemos llegado, sí podemos afirmar que han venido a romper, aún de forma primaria y provisional, la concepción tradicional, y tópica, que sigue imperando en este terreno.

Los orígenes de lo que posteriormente sería la Pía Almoína de la Catedral de Barcelona, pueden situarse a principios del siglo XIII. Si bien, ciertamente, el Cabildo ya había constituido anteriormente un centro caritativo para los pobres de la ciudad, el primer antecedente directo data del año 1161, con la fundación por el sacristán de la Seo, Pere de Claramunt, de una limosna destinada a alimentar a tres pobres durante todo el año, cuya administración fue encomendada al Cabildo.<sup>7</sup>

En el año 1210 el canónigo Ramón d'Hostalric instituyó una fundación semejante, pero limitada a un solo pobre. Y pocos años después, en el 1217, el obispo de Barcelona, Berenguer de Palou, repitió la experiencia, ampliando el número de pobres a doce, y colocando la administración en manos del beneficiado del altar de San Miguel de la misma Seo.<sup>8</sup>

Desde entonces, y tal vez por efecto del prestigio del que gozaba la figura del obispo Berenguer de Palou, se sucedieron de forma más regular las fundaciones de limosnas, siempre con los mismos objetivos, pero diferenciadas entre sí según delegaran la responsabilidad de la administración a canónigos o beneficiados de la Seo.<sup>9</sup>

De esta forma y aunque dotada de elementos comunes, el conjunto de fundaciones carecía de cualquier homogeneidad organizativa, lo que, posiblemente, debía mermar su eficacia asistencial.

La solución a esta problemática la proporcionarían el propio Cabildo y el obispo de Barcelona, Arnau de Gurb, al decidir colocar todas las fundaciones existentes, como las que fueran creándose posteriormente, bajo la administración colectiva del Cabildo. Desde esta fecha, el 1275, la Almoína

<sup>7</sup> J. Baucells i Reig, *La Pía Almoína de la Seo de Barcelona. Origen y desarrollo*. Separata de "A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média". (*Actas das 1.ª Jornadas de História Medieval*.) Lisboa, 1973, pág. 88.

<sup>8</sup> J. Baucells, *La Pía Almoína...*, pág. 93.

<sup>9</sup> J. Baucells, *La Pía Almoína...*, págs. 96-100.

tendrá ya unas ordenaciones fundacionales que establecerán los deberes de los canónigos para con la institución y las modalidades de su dirección.<sup>10</sup>

Sus características definitorias serán las siguientes: prestación de ayuda a los pobres en forma de una comida diaria, responsabilidad única y colectiva del Cabildo, administración delegada en dos canónigos por períodos bienales, y preferencia, entre los receptores, por los señalados en las constituciones de las fundaciones, especialmente miembros del linaje del fundador correspondiente.<sup>11</sup>

En el período objeto de nuestro estudio, algunos de cuyos caracteres pueden extenderse a la totalidad del siglo, la administración de la Almoína había adquirido una mayor complejidad. A los dos administradores originales se había añadido la figura del "caritater", que si en su función original aparecía como el responsable de la administración de la "Caritat",<sup>12</sup> había llegado a asumir la dirección conjunta de ésta, de la Pia Almoína y de la de los "Beneficios Unidos".<sup>13</sup>

La organización de la institución se presenta vertebrada en torno a dos administraciones especializadas y autónomas: la Mayordomía y la Administración General. No quiere ello decir que actuaran de forma independiente o desconectada, ya que globalmente daban estructura a la Almoína, a la vez que la responsabilidad última de su dirección estaba en manos de la misma persona: el "caritater".

El cambio más destacado que, en los aspectos formales, se observa respecto de los tiempos medievales, es la reducción del número de fundaciones existentes. Si a fines del siglo xv y principios del xvi se contabilizan un total de 155 fundaciones, para la segunda mitad del xvii únicamente se mantienen 52.<sup>14</sup> Lo que, sin embargo, no se tradujo en la disminución del patrimonio disponible ni en la reducción del número de pobres que, al menos teóricamente, debían asistir. La diferencia se explica por efecto de la necesidad de racionalizar la administración del patrimonio, lo que aconsejaría, en ocasiones, la fusión de dos o más fundaciones en una sola, a fin de conseguir una mayor eficacia en su administración.

<sup>10</sup> J. Baucells, "Génesis de la Pia Almoína de la Seu de Barcelona: els fundadors", en *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1980, pág. 56.

<sup>11</sup> J. Baucells, *La Pia Almoína...*, pág. 89.

<sup>12</sup> Pese a lo que su nombre pueda indicar, la "Caritat" era el eje central de la estructura económica capitular, no teniendo nada que ver con actividades benéficas. Cfr. A. Fàbrega i Grau, *La vida quotidiana a la Catedral de Barcelona en declinar el Renaixement. Any 1580*, Barcelona, 1978, págs. 32-33.

<sup>13</sup> Archivo Capitular de Barcelona (en adelante ACB) *Llibre de resolucions capitulars. 1650-1659*. Sin numerar. Cuadernillo adjunto al 24 de abril de 1656.

<sup>14</sup> ACB. *Llibre de Porcions de la Pia Almoína. 1624-1682*, sin numerar, encabezamientos de los años de 1657 a 1671.

No podemos finalizar esta sucinta presentación de la Almoína sin hacer referencia a una importante cuestión, que, por motivos de espacio, nos vemos obligados a desarrollar en apretada síntesis.

Las rentas destinadas a la financiación de la institución tienen su origen en el proceso mismo de su formación y expansión. La constitución de cada fundación llevaba aparejada la donación de los bienes necesarios para su mantenimiento; desde propiedades urbanas o rurales, hasta censales, sin olvidar cuantiosos legados en metálico, la Almoína aglutinará un extenso y heterogéneo patrimonio, en el que, sin embargo, las rentas señoriales tendrán un peso destacado.<sup>15</sup>

Desgraciadamente no disponemos de ningún estudio previo que dé cuenta del estado de sus rentas y patrimonio. En esta situación debimos afrontar el problema de las bases económicas de la Almoína, para lo que empleamos la información contenida en los libros de cabrevación. La magnitud de la tarea a realizar nos ha impuesto, de momento, limitaciones importantes, viéndonos en la necesidad de situar la investigación en el período comprendido entre 1643 y 1680.<sup>16</sup>

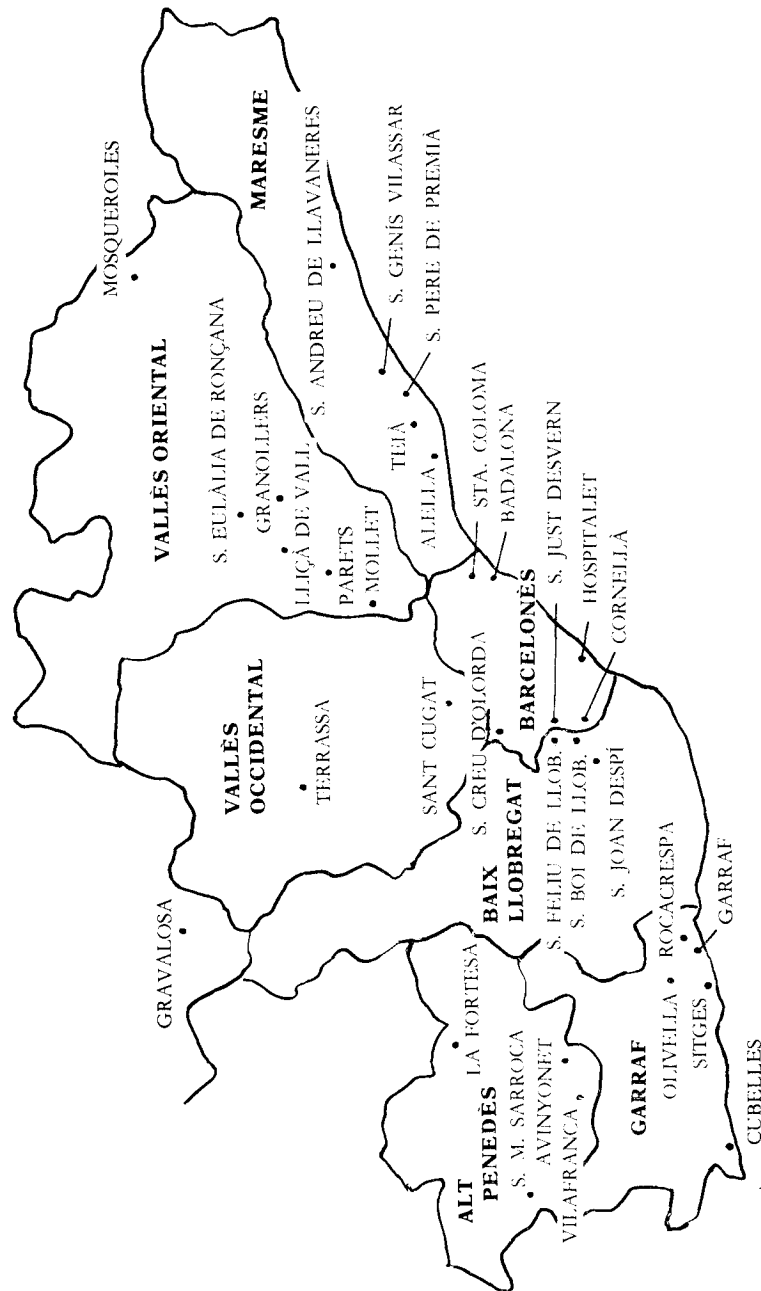
Analizamos un total de 596 confesiones correspondientes a 40 localidades, reuniendo una amplia serie de datos cuya utilidad va más allá del mero contexto de la Almoína como institución asistencial. En consecuencia, los resultados obtenidos sólo pueden considerarse como una radiografía aproximada del patrimonio completo, cuya verdadera composición requiere un minucioso seguimiento que abarcara, al menos, la totalidad del siglo xvii; tarea que, actualmente, se encuentra en desarrollo.

Las localidades en que percibía rentas la Pia Almoína, especialmente de origen señorial, eran las siguientes: Avinyonet, Barcelona y territorio, Badalona, Cornellà, Garraf, Granollers, Hospitalet, Llisà de Vall, Miralpeix, Mosqueroles, Olivella, Parets, Rocacrespa, Sanata, Sant Andreu de Llavaneras, Sant Andreu de Palomar, Sant Boí de Llobregat, Sant Cugat, Sant Feliu de Cabrera, Sant Feliu de Llobregat, Sant Genis de Vilassar, Sant Joan Despí, Sant Julià de Palou, Sant Just Desvern, Sant Martí Sarroca, Sant Martí de Provençals, Sant Martí de Rupe, Sant Pere de Premià, Sant Pere

<sup>15</sup> J. Sanabre, *Los archivos eclesiásticos de la Diócesis de Barcelona. II. El archivo de la Catedral de Barcelona*, Barcelona, 1948, págs. 134-135.

<sup>16</sup> La elección de estas fechas obedece a dos motivos principales: en primer lugar la redacción de las cabrevaciones hace gala de cierto desorden, encontrándose las confesiones de cada localidad distribuidas en diferentes libros de distinta cronología; en segundo lugar, la amplitud de esta temática concreta exigía enmarcar nuestro estudio en un marco que permitiera una fiabilidad en el análisis de las confesiones, pero que evitara el caer en el peligro de desviar nuestra atención de los objetivos prioritarios, ya que la Pia Almoína puede ser objeto de estudio desde varios ángulos y no sólo desde el de la beneficencia.

MAPA DE LAS PRINCIPALES POSESIONES DE LA PÍA ALMOINA



de Terrasa, Sant Viçen de Mollet, Santa Agnès de Malenyanes, Santa Ciciia de Grevalosa, Santa Coloma de Gramanet, Santa Creu d'Olorda, Santa Eulalia de Rosana, Santa María de Sants, Sarrià, Sitges, Vilafranca del Penedès y Vilanova de Cubellas.<sup>17</sup>

Excluyendo Barcelona y su territorio, el grueso de las rentas de la Almoina provenían de Sitges, Miralpeix, Sant Martí Sarroca y Vilafranca del Penedès. Hay que subrayar que no existe correspondencia entre el número y extensión de las posesiones reconocidas, y el valor de los censos registrados.

Razón por la que creemos que la utilidad de las cabrevaciones reside en la información que nos proporcionan sobre el patrimonio de la institución, su extensión, distribución y evolución, etc.; pero para conocer las rentas reales con que se financiaba hay que recurrir a los libros de contabilidad de sus administraciones, y documentación similar, no siendo aprovechables las cabrevaciones para esta temática.

#### LA PÍA ALMOINA ENTRE 1655 Y 1669

Acontecimiento clave para la comprensión de la Almoina durante estos años, es la Visita Apostólica, realizada por el obispo de Barbastro, Diego Antonio Francés de Urritigorti, por nombramiento del papa Alejandro VII del 26 de febrero de 1661. El desarrollo de la Visita, que afectó a todas las administraciones capitulares, arroja luz sobre la situación de la institución y los profundos cambios, que en relación a sus orígenes, había experimentado.

La actividad del Visitador vino a incidir principalmente sobre la Administración General, sometida a reforma como consecuencia de las irregularidades detectadas; pero, con todo, no podemos dejar de lado el estudio de la Mayordomía, que si bien no fue objeto de atención especial por parte del Visitador, no por ello dejaba de presentar deficiencias destacables en su funcionamiento.

#### LA MAYORDOMÍA DE LA PÍA ALMOINA

La Mayordomía se financiaba en base a ingresos de variada procedencia, aunque los más cuantiosos provenían de los censales contratados sobre diversas instituciones. Entre éstos, los del General de Catalunya, con una

<sup>17</sup> Fueron consultados los volúmenes siguientes: ACB. *Llibre de Capbreu de la Pia Almoina*. A-50, 1643-1661. A-52, 1661-1677. A-53, 1662-1680.

media anual de 800 libras, ocupaban el primer lugar, pese a las irregularidades registradas en su percepción.<sup>18</sup>

Los censales sobre Universidades y Particulares aportaban otras 271 libras de media anual. Los primeros aparecen contratados con las villas de Arbos, Cervera, Montblanch, Sant Martí Sarroca y Barcelona; los segundos se localizaban en Miralpeix, Sant Feliu de Llobregat, Sant Martí Sarroca, Santa Coloma de Gramanet, Sarriá y Sitges.

Pese a estar anotadas en el apartado anterior, según el orden de los libros de cuentas de la Mayordomía, los censales establecidos sobre la administración capitular de la "Caritat", alcanzaban un valor medio de 108 libras anuales. Por último, los censales sobre la administración de los "Aniversarios Comunes", también del Cabildo, representaban 157 libras anuales de media; ambos casos dan idea de los vínculos contraídos entre las diferentes administraciones de la catedral barcelonesa, como fórmula de garantizar una mutua y paralela financiación.

Las rentas de Barcelona, originadas sobre todo por el alquiler de inmuebles urbanos, eran bastante cuantiosas, con una media anual de 436 libras, pese a que los precios de arriendo nunca fueron inferiores a las 600 libras anuales; no fue óbice la inferior recaudación, para que el beneficiado de la Seo, Jaume Juli, disfrutase del contrato durante todo el período.

Las rentas de las villas de Vallbona, La Ginesta, Garraf, Vilarodona y Fortesa carecían de entidad, hasta el punto de que algunas de ellas eran arrendadas conjuntamente.

Mención aparte merece el caso de Sant Martí Sarroca; si bien la mayor parte de las rentas pertenecían a la Administración General, las correspondientes al arrendamiento de la "Quistia" y los derechos sobre la vendimia de la localidad, estaban colocados bajo el control de la Mayordomía. En el caso de la primera, eran los "jurats" de la villa los encargados de su recaudación, pudiendo el Cabildo eximir de manera parcial el pago de las 600 libras anuales que comportaba; la vendimia permaneció en manos del arriero Joan Mateu, a un precio anual que osciló entre las 35 y las 58 libras.

Los ingresos originados por laudemios, caracterizados por las fuertes fluctuaciones anuales, aportaban a la Mayordomía una media de 243 libras, entre el mínimo de 1655-1656 con tan sólo 85 libras y el máximo del bienio de 1660-1662 con 932 libras.

Los ingresos restantes representaban ya pequeñas cantidades: las 73 libras de media anual, de la llamada "porció del padrís", las 14 libras trans-

<sup>18</sup> Los datos que en adelante presentamos, han sido extraídos de las siguientes fuentes: ACB. *Llibre de Majordomia de la Pia Almoina*. 1655-1656, 1657-1658, 1658-60, 1660-1662, 1662-1664, 1664-1665, 1665-1667, 1667-1669. La contabilidad, normalmente, era llevada por bienios, por ejemplo, de mayo de 1658 a abril de 1660.

feridas desde diversos beneficios de la Catedral y desde el de Santa Magdalena de la iglesia de Santa M.<sup>a</sup> del Mar, las 24 libras anuales, cuando se había logrado establecer contrato, por el alquiler de dos locales situados en las escaleras de la Seo y en la calle de Corrobia, las 40 libras que pagaba anualmente María Pi por el alquiler de una casa en la calle Bocaria, y las 8 libras provenientes de la "canonja rossa" del canónigo Pau Comas.

Por último, las partidas registradas bajo el epígrafe de "ingresos extraordinarios", consistían en realidad en pagos atrasados de la administración de los "Aniversarios Comunes" a la de la Mayordomía, sin que la documentación llegase a aclarar los motivos de las deudas ni las fechas de los pagos originales. En 1657-1658 supusieron la cantidad de 249 libras, y en los restantes, con las excepciones de 1655-1656 y 1664-1665, alcanzaron la cifra de 499 libras bienalmente.

En conjunto, los ingresos totales de la Mayordomía representaron una media anual de 2.275 libras; hasta 1665 no descendieron nunca por debajo de las 2.000 libras, pero en los últimos cuatro años del período no llegaron a superar las 1.800 libras.

Valorando las rentas de la Mayordomía, queda como elemento destacable el hecho de que más de la mitad del total de ingresos procediera de censales; consecuencia lógica de la necesidad de disponer de unas entradas mínimas y seguras, a fin de poder garantizar el adecuado funcionamiento de la Almoina, dada la clase de deberes que la Mayordomía tenía encomendados.

Las series de gastos de la Mayordomía pueden ser divididas en dos grandes grupos: el primero, que comprendería los desembolsos ocasionados por el ejercicio de las actividades propias de la administración de la institución; serían, pues, gastos de administración, imprescindibles para el mantenimiento de la Almoina. En un segundo grupo, situaríamos varias partidas cuya existencia no viene justificada ni explicada por exigencias internas, y que parecen desbordar el marco lógico de una organización benéfica.

Esta diferenciación es, sin embargo, un tanto problemática al plantear especiales dificultades; si para la Administración General disponemos como complemento documental a los libros de cuentas, de informaciones producto de la Visita Apostólica que nos autorizan a efectuar una clasificación similar, en el caso de la Mayordomía nuestras fuentes se limitan a los libros de esta administración, sin ninguna otra fuente auxiliar.

Aunque el juicio del Visitador puede ser extendido a la Mayordomía, cuando declara que después de los gastos de administración únicamente son admisibles los derivados de la labor asistencial para con los pobres,<sup>19</sup> el

<sup>19</sup> ACB. *Llibre de Resolucions Capitulars*. 1660-1669, fols. 126 v.-127 v. (Reunión capitular del 23 de abril de 1662.)

hecho de que la Mayordomía no se viese afectada por sus decisiones reformadoras, nos deja en la incertidumbre a la hora de aplicar su criterio a esta última.

Razón por la cual el análisis que a continuación exponemos, debe ser considerado como provisional, en espera de que la investigación actualmente en curso pueda darnos la respuesta adecuada y definitiva al interrogante mencionado.

El gasto más importante para la Mayordomía lo comportaba el pago de las pensiones derivadas de los censales que sobre ésta tenían contratados otras entidades. El total de pensiones anuales sumaba la cantidad de 567 libras y 15 sueldos, pero en la práctica nunca se llegaron a satisfacer por completo; la media anual real se situó en las 497 libras. Los libros no señalan las causas de esta irregularidad, limitándose a registrar los desembolsos pertinentes y el organismo receptor.

Sólo el convento de Nuestra Sra. de Montserrat es una institución exterior al Cabildo, ya que el resto son administraciones pertenecientes a la estructura capitular: los "Aniversarios Comunes", la "Caritat", la "Luminaria del Santísimo Sacramento", la "Taula de la Obra de la Seu", la capilla de Santa Eulalia y el Priorato de las "Verges". Buena muestra de la compleja e intrincada red de vinculaciones que hemos detectado entre las administraciones integradas en el capítulo barcelonés, y que parece ser una característica definitoria de la vertebración económica capitular.<sup>20</sup>

El capítulo salarial constituía una significativa fuente de gastos, tanto por las cantidades que reclamaba, como por el conocimiento que proporciona sobre el personal empleado por la Almoína. Entre éste podemos distinguir claramente entre los empleados y funcionarios permanentes, y los que sólo de forma ocasional eran requeridos para la prestación de sus servicios.

En el primer grupo encontraríamos a los "Almoiners", dos canónigos, con un sueldo anual de 12 libras. Los archiveros mayores, también canónigos, y con un salario de 7 libras y 10 sueldos anuales. El notario, que percibía una de las mejores retribuciones, 35 libras por año, aparte de las gratificaciones extraordinarias, como las 3 libras anuales que cobró en los años de 1658 a 1664 y de 1665 a 1669. Los tres abogados, cuyos ingresos dependían del trabajo que hubiesen realizado a lo largo del año, y que, en conjunto, oscilaron entre las 70 libras y 10 sueldos de 1660-1662 y las 48 libras de 1658-1660. El llamado "Procurador de Pleits", con 10 libras anuales. El notario "del Penedès" con sólo 5 libras. Los dos "Oidors de Comptes", canónigos, que recibían 10 libras y, por último, el denominado

<sup>20</sup> A. Fábrega, *La vida cotidiana...*, págs. 30-45. Cuestión que el mismo autor reconoce pendiente de un estudio completo y definitivo.

en los libros "Mestre de Sitges", cuyo salario estaba sometido a fuertes fluctuaciones, desde el mínimo de 1657-1658 con 23 libras, 6 sueldos y 8 dineros y el máximo de 1667-1669 con 59 libras, 2 sueldos y 2 dineros.

En el grupo del personal eventualmente empleado, podríamos destacar especialmente los "Batlles" y correos de las localidades de Sant Feliu de Llobregat, Sant Martí Sarroca, Sitges, Miralpeix, Santa Coloma de Gramanet, y en menor medida, los de Vallvidriera, Raym y Arbossar. Los pagos que ingresaron no obedecían a salarios, sino a la realización de servicios ocasionales y extraordinarios, con respecto a sus deberes habituales, para el Cabildo. De ahí la irregularidad de los desembolsos y las variaciones que observamos en éstos, cuya descripción preferimos omitir al resultar extremadamente prolija para nuestro objetivo.

La media anual de estos gastos de personal alcanzaba las 222 libras, en un marco de fuertes oscilaciones, originadas por el distinto peso que, según los años, representaban las gratificaciones y servicios especiales.

Los libros de cuentas de la Mayordomía registran en un apartado particular los gastos derivados del señorío de la Almoína en las villas de Sitges, Santa Coloma de Gramanet, Sant Martí Sarroca y Sant Feliu de Llobregat. Aunque bastante variados en sus causas, pueden ser resumidos en cuatro grandes series: sueldos de las autoridades de cada localidad, gastos por obras y reparaciones, muy importantes en el caso de Sitges, los provocados por los viajes y estancias respectivas tanto de miembros del Cabildo en algunas de las villas como de autoridades de éstas en Barcelona, y por último, los costes del proceso de elección y nombramiento de los "Jurats" de las localidades citadas.

En consecuencia, la magnitud de estas partidas estaba en relación sobre todo, con los tres últimos grupos señalados, al ser los que mayores variaciones experimentaban. La media anual total era de 233 libras.

Aunque era la partida menos cuantiosa, la serie de gastos correspondiente a las fiestas y aniversarios que celebraba la Almoína, presenta cierta relevancia. Sus 145 libras de media anual, se repartían entre el aniversario de "La Reina Doña Leonor y Doña Guialmar Gralla", y las celebraciones del Día de Difuntos, el de las Vírgenes, el de los Benefactores de la Pía Almoína, el de la Octava de San Miguel, el de San Dionisio y el de San Aparicio. La documentación no deja traslucir los motivos por los que la institución había asumido estas obligaciones, pero, muy posiblemente, obedecerían a mandatos incluidos en algunas de las fundaciones para pobres, combinando así la limosna material con la espiritual.

Los gastos extraordinarios incluyen un amplio espectro de posibilidades, desde el cobro de pagos adeudados a otras administraciones capitulares, hasta el transporte de granos o vino desde señoríos de la Almoína, sin olvidar algunas festividades religiosas locales, procesos judiciales, desplaza-

mientos y estancias, reparaciones u obras imprevistas, etc. Destacables por su volumen, una media anual de 323 libras, su simple enumeración conferiría a este apartado una extensión desmesurada.

Queda, por último, citar los pagos pertenecientes a la causa pía de Feliu Llunes, de 5 a 44 libras según los años, y las pequeñas cantidades de la Cuarta y Excusado, satisfechas muy irregularmente y con grandes diferencias entre unos años y otros, desde las 17 libras de 1667-1669 a las 87 de 1658-1660.

*Gastos Desviados.*—Podemos citar, en primer lugar, los salarios pagados a personas cuya labor no guarda ninguna relación ni con la misión y objetivos de la Almoína ni con las necesidades internas de administración. Así, el síndico y el subsíndico eclesiástico, el rector de la Seo y el predicador de la Cuaresma, con unos pagos anuales totales de 63 libras, desempeñaban tareas para el Cabildo, pero no para la Almoína y ni siquiera de forma indirecta u ocasional.

En segundo lugar señalemos las transferencias directas que la Mayordomía realizaba hacia diversos beneficios, tanto de la misma Seo como de otras iglesias y parroquias. Un total de 27 beneficios de la propia catedral recibían ayuda subvenciones, por un valor global de 661 libras y 5 sueldos, entre el mínimo del Beneficio Primero de San Lorenzo, con tan sólo 1 libra y 4 sueldos anuales, y el máximo del Beneficio Primero de San Palladín con 60 libras al año. Los beneficios de fuera de la Seo se repartían de la siguiente manera: 4 de la iglesia de Santa M.<sup>a</sup> del Mar, 2 de la de San Miguel, 1 de la de San Juan, y 1 por cada una de las iglesias de San Celoni, Corbera, Canet, Caldes de Montbui y Prioratos de Garraf y de las "Verges", totalizando 272 libras, 14 sueldos y 8 dineros, desde las 110 libras, 2 sueldos y 8 dineros de Santa M.<sup>a</sup> del Mar a 1 libra y 4 sueldos de Caldes de Montbui.

Sin embargo, nunca se llegaron a pagar completamente estas ayudas, ya que la Mayordomía no iba sobrada de fondos con que cumplir todos sus compromisos. La mayor regularidad se dio en los años de 1658 a 1662 y en 1664-1665, sin que, pese a todo, se cubriesen las cantidades teóricas. La media anual de los pagos realmente efectuados se situaba en las 436 libras.

Finalmente, aparecen entre estas partidas desviadas las correspondientes a los llamados en la documentación "Responsions y carrechs ordinaris", y que incluyen tanto a personas del Cabildo como de otras instituciones. Los pabordes de enero, febrero, julio, septiembre, octubre y noviembre; el arcediano mayor, varios sacristanes, y el "Batlle de la Seu" recibían pequeños emolumentos de la Mayordomía, en general con alguna irregularidad.

Entre los restantes receptores destacaríamos al Obispo de Barcelona, el procurador del Hospital de la Santa Cruz, el de la Casa de Montserrat en Barcelona, el de las Prisiones, así como una larga serie de iglesias y conventos de la ciudad. Ninguno de los citados formaba parte del personal de la Mayordomía, ni prestaba servicios a la Almoína, ya que la documentación no hace referencias en este sentido, ni las necesidades de aquella parecían requerirlo. Los gastos por este concepto, dejando de lado las diferencias entre los pagos a cada receptor, alcanzaban las 105 libras de media anual para el período.

Los gastos totales de la Mayordomía se situarían en el promedio anual de 2.503 libras, entre el máximo de 6.250 libras para el bienio de 1658-1660 y el mínimo de 3.827 libras en el bienio de 1665-1667.

Podemos constatar así, el déficit en que permanentemente se mantuvo esta administración, a lo largo de todo el período estudiado; la media sería de 229 libras, pero hay que señalar las fuertes fluctuaciones que experimentó, de un año para otro y que podemos atribuir a la irregularidad de los pagos, especialmente por conceptos tales como los atrasos o las diferentes partidas de los gastos extraordinarios, aunque ya hemos visto que esta característica es común al conjunto de los desembolsos de la Mayordomía.

En una valoración final de esta administración, y sin olvidar las consideraciones efectuadas anteriormente, se impone la afirmación de que buena parte de sus ingresos se dedicaban a fines que nada tenían que ver con sus funciones originales. Los que hemos denominado "gastos desviados" absorbían el 26'54 % de los ingresos totales, como media para todo el período, representando, además, el 24'13 % de los gastos globales.

Es decir, algo más de los fondos disponibles para la Mayordomía, eran dedicados a actividades escasamente justificables, tanto desde la propia racionalidad interna de la administración, cuyas funciones no hacían necesarios estos desembolsos, como desde la perspectiva del propio Visitador Apostólico, tal como ya apuntábamos páginas atrás, aunque su actividad reformadora no afectase a la Mayordomía, por motivos que confesamos ignorar al carecer de la información necesaria.

#### LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LA VISITA APOSTÓLICA

La Administración General constituía la principal de las dos administraciones de la Almoína, tanto por la cuantía de los fondos de que gozaba, como por los deberes que debía cumplir. El análisis de las partidas de gastos, resulta de especial interés para esclarecer el verdadero carácter, la función real de la Pía Almoína.

Al igual que en la Mayordomía, los ingresos de la Administración General no experimentaron variaciones en lo referente a su conceptualización y clasificación, mientras que, por el contrario, el registro de los gastos presenta frecuentes cambios, que conllevan un cierto confusiónismo en su administración. Dado que este último apartado es el que mayor importancia tiene para nuestro objetivo, a él dedicaremos gran parte de nuestra atención.

Los ingresos de la Administración General se articulaban en las partidas siguientes:

La "Lleuda de Mediona", cuya percepción era arrendada a particulares; en dos de los contratos establecidos, a individuos calificados como mercaderes, y en el tercero a un negociante. El problema que plantea este ingreso es el distinto porcentaje, que en los diferentes contratos, correspondía a la Almoína. Este fue, respectivamente del 17'5 %, 22'8 % y 21'9 % sobre el precio total del arrendamiento, sin que la documentación permita aclarar ni las causas de estas variaciones ni el sistema en que se enmarcaban. Además, desde 1662 se elimina en las fuentes cualquier referencia a la personalidad de los arrendatarios, limitándose a mencionar a los "Collectors". El promedio anual de ingresos por este concepto fue de 1.392 libras, sin olvidar las fluctuaciones resultado de los distintos porcentajes aplicados en cada contrato.<sup>21</sup>

El arriendo de los derechos derivados de la "Lleuda Real" aparece estrechamente vinculado al anterior, ya que eran contratados conjuntamente. La diferencia estriba en que en este último caso, nunca se registraba el precio total, sino, simplemente, la cantidad perteneciente a la Almoína. La media fue de sólo 76 libras anuales, con muy ligeras variaciones.

Los ingresos correspondientes al Territorio de Barcelona, incluían tanto los situados bajo este epígrafe como los de las localidades de Santa Coloma de Gramanet y Sant Feliu de Llobregat. Formados principalmente por el producto del arriendo de pequeñas piezas de tierra y de inmuebles, el precio se situó, hasta abril de 1668, en torno de las 300 libras anuales, sin descender nunca por debajo de esta cifra; el último año, 1669, se percibieron 106 libras, recaudadas por encargo de la Almoína, al no haberse llegado a establecer contrato.

Las rentas de Mollet correspondían al tercio de los frutos que la Almoína tenía derecho a percibir en las tierras de la localidad, que siguiendo la tónica de la institución, permanecían arrendadas a particulares, normalmente en contratos trienales, y por precios anuales de 300 libras, si excep-

<sup>21</sup> Los datos que en adelante presentamos, referentes a la Administración General, han sido extraídos de las fuentes siguientes: ACB. *Llibre de Administració General de la Pia Almoína*. 1655-1656, 1656-1657, 1657-1658, 1658-1660, 1660-1662, 1662-1664, 1664-1665, 1665-1667, 1667-1669.

tuamos el último de ellos, que se realizó por 340 libras. Los contratos los disfrutaron siempre "Botiguers de teles" o "calseters" de Barcelona.

Al igual que en el caso anterior, también los ingresos procedentes de Sant Andreu de Llavaneras y Mataró tenían su origen en el tercio de los frutos recolectados en ambas villas. La particularidad que presenta esta partida es que desde abril de 1662 a mayo de 1664 no se encontró persona dispuesta a asumir su arriendo, viéndose obligado el Cabildo a la recaudación directa, consiguiendo un promedio de cerca de 400 libras por año. Desde la última fecha mencionada se volvió al sistema tradicional, por precios no inferiores a las 300 libras anuales, que comparadas con las de 1655-1662, situadas entre las 380 y 500 libras, denotan un posible descenso de la producción y la consiguiente dificultad por lograr formalizar nuevos contratos, lo que haría aconsejable la reducción del precio. La media anual, de todos modos y pese a las dificultades señaladas, fue de 411 libras.

Los ingresos procedentes de Vilafranca del Penedès aparecen subdivididos en dos apartados diferenciados. Por un lado las rentas objeto de arrendamiento, cuyo precio de arriendo no fue nunca inferior a las 400 libras anuales; y por otro el producto del arriendo correspondiente a los derechos de la Almoína sobre la vendimia. En este último caso el precio experimentó un acusado descenso, desde las 170 libras anuales de 1656-1659 a las 75 libras del último trienio. En conjunto, los ingresos registrados bajo estos conceptos representaron una media de 515 libras anuales.

Mención especial merecen las localidades de Sant Martí Sarroca, Sitges y Miralpeix, que globalmente alcanzaban, aproximadamente, el 45 % de los ingresos totales de la Administración General en este período de 1655-1669. En el primer caso, Sant Martí Sarroca, el arriendo lo tuvieron, en diversos contratos, Jaume Pintor, negociante de Vilafranca, y Magi Maciá y Gabriel Escardó, ambos "botiguers de teles" de la misma villa, y por no menos de 1.800 libras anuales.

Las entradas de Sitges y Miralpeix aparecen desglosadas de la forma siguiente: las rentas de ambas localidades, originadas en el señorío que sobre ellas tenía la Almoína, y la jurisdicción que lo acompañaba; presentan la característica que desde 1659 no se establecieron contratos de arriendo para su recaudación, debiendo realizarla directamente los administradores de la institución. Hasta 1665 no se volvieron a arrendar, y así continuaron hasta, al menos, 1669.

Al margen de estas rentas se disponía de otras dos fuentes de ingresos: el arriendo de la rectoría de Sitges, con los consiguientes derechos complementarios sobre la villa, y el cobro de los derechos correspondientes a la utilización del horno de la localidad por sus vecinos. En el primer caso, la rectoría, el precio del arriendo pasó de las 360 libras anuales de 1653-1659 a las 680 libras anuales de 1668-1669, lo que no deja de ser una fuerte



alza, aunque la documentación no permita discernir los motivos de ésta. Los derechos del horno se mantuvieron estabilizados en las 100 libras anuales, siendo recaudados por la "Universitat y Jurats" de la villa de Sitges.

Globalmente, los ingresos procedentes de ambas villas alcanzaron las 1.801 libras de media anual.

Con partidas inferiores a las 200 libras anuales, encontramos una amplia serie de localidades. Nos limitaremos a mencionarlas y a registrar el importe medio anual que producían para la Almoina: Tarrassa con 184 libras, Mas Condal con 182 libras, Gravalosa con 162 libras, Santa Fe con 150 libras, Avinyonet con 137 libras, Gunyolas con 135 libras, Rocacrespa con 111 libras, Granollers con 44 libras, Palautordera con 28 libras y las villas de Teià, Alella y Premià con tan sólo 15 libras.

Por último hemos de mencionar los ingresos extraordinarios, compuestos por atrasos adeudados y otras partidas similares, y sólo registrados en 1658-1660, 1664-1665 y 1667-1669; en el primero de ellos se ingresaron por este concepto 2.085 libras, recaudadas como atrasos en la mayoría de las villas de la Almoina. En los restantes las cantidades fueron de escasa consideración.

La media anual de los ingresos de la Administración General para 1655-1669 fue de 7.950 libras; desde 1655 hasta 1660 se observa un aumento continuado, pasándose de 7.475 libras en el primer año citado a las 9.500 del último. Desde entonces detectamos un descenso, que, con ligeras variaciones, se extiende hasta el final del período, sobre todo en 1665-1667 en que no llegaron a superarse las 7.000 libras por año.

No será, sin embargo, en el capítulo de ingresos donde vendrán a incidir las reformas propuestas por el Visitador Apostólico, que fueron a centrarse de forma exclusiva en la distribución de los gastos, a fin de dirigirlos, en principio, hacia fines más acordes con los genuinos y originales objetivos que tenía encomendados la Pia Almoina.

En este sentido no podemos olvidar que el principal de éstos era la limosna diaria, en forma de comida, a los pobres previstos en las distintas fundaciones; y ello como mínimo, ya que el propio Visitador, y tras consultar documentos referentes a la fundación y primeros tiempos de la institución, llegará a afirmar que los fondos de ésta deben dedicarse a los pobres por entero, exceptuando, claro está, los gastos derivados de la administración y funcionamiento de la Almoina.<sup>22</sup>

En consecuencia, podemos dividir el estudio de los gastos de la Administración General en dos bloques: por un lado las partidas que no experimentaron variación alguna, permaneciendo incólumes tras la Visita

<sup>22</sup> ACB. *Llibre de Resolucions Capitulars*. 1660-1669, fol. 126 v.

Apostólica; y por otro, las que sufrieron cambios por efecto de las reformas establecidas. Dentro de este segundo grupo incluiremos las innovaciones y ausencias detectadas, fruto ambas del mismo hecho reformador.

Entre las partidas que permanecen inalteradas a lo largo de todos estos años, encontramos, en primer lugar, y por su especial importancia, las correspondientes a las transferencias realizadas desde la Administración General hacia la administración capitular de la "Caritat". Alcanzan un valor total de 2.300 libras anuales, articuladas en dos grupos: las destinadas a completar las distribuciones cotidianas de los canónigos del Cabildo, en la cuantía de 1.800 libras, y las dedicadas al pago de los salarios de los oficiales empleados por la "Caritat", por valor de 500 libras.

La "Caritat", columna vertebral de la estructura económica capitular, constituía una constante fuente de déficit para el Cabildo, por lo que ya desde muy pronto se arbitraron medidas con que intentar paliar esta situación.<sup>23</sup> Durante los años de nuestro estudio, el déficit de la "Caritat" había llegado a alcanzar una gran envergadura; a título de ejemplo, en 1656-1657 mientras sus ingresos se situaron en 1.780 libras, los gastos se elevaron a 17.280 libras, o en el bienio de 1660-1662 en que frente a unas entradas totales de 24.082 libras, las salidas se situaron en 33.271 libras.<sup>24</sup>

Así, las 2.300 libras que anualmente ingresaba la "Caritat" desde la Administración General de la Almoina, se traducían en una importante aportación, aunque sólo fuera para atenuar el déficit, que de otra manera hubiese sido aún más acusado. Pensemos que para el período de 1655-1662 estas transferencias representaron el 18,74 % de los ingresos totales de la "Caritat".

Es en este contexto general donde se explica el origen y función de este trasvase, pero su significación adquiere mayor claridad si la consideramos en relación a los objetivos concretos para los que iba destinado. Las 1.800 libras, provenientes de la Almoina, e invertidas en completar las distribuciones canonigales del Cabildo barcelonés, equivalían al 22,17 % del gasto total que este concepto suponía para la "Caritat".

En cuanto a las 500 libras para el pago de los salarios de los oficiales, cubrieron completamente, durante todos los años del período, los gastos por este concepto, incluso por encima de las necesidades reales, ya que la media de aquéllos no superó las 435 libras anuales.

La valoración de estas partidas merece una atención especial. Sin lugar a dudas, no están justificadas desde la perspectiva de las necesidades de la

<sup>23</sup> A. Fábrega, *La vida cotidiana...*, pág. 34.

<sup>24</sup> Los datos referentes a la "Caritat" han sido extraídos de: ACB. *Llibre de Administració de la Caritat*. 1655-1656, 1656-1657, 1657-1658, 1658-1660, 1660-1662.

Almoína, ya que se dedican a un género de funciones totalmente ajeno a la misión primordial de la institución. Si ya es bastante significativo el hecho de ser retiradas de la Almoína para pasar a engrosar los fondos de otra administración capitular, al observar sus destinatarios, canónigos y oficiales del Cabildo, queda la certeza de la ruptura que ello supone con lo que debería ser la función primordial de la Administración General, es decir, la asistencia a los pobres.

Aunque el Visitador Apostólico no eliminó estas transferencias, no por ello dejan de ser partidas a las que perfectamente podemos calificar como "gastos desviados"; si permanecieron inalteradas en el transcurso de estos años, la explicación reside en la falta de fondos de que adolecía la "Caritat" en particular y el Cabildo en general, y la consiguiente necesidad de obtener fuentes de ingresos que ayudaran a paliarla, aunque fuera de forma parcial. Otras desviaciones, menos justificadas, como veremos, sí fueron objeto de la atención del Visitador.

Como gastos específicamente salariales, la documentación sólo reconoce las 25 libras anuales pagadas al mayordomo del refertorio de la Almoína y las 20 libras anuales que percibía el "Caritater" por el desempeño de su función como responsable de la Administración General, además de algunos complementos que llegó a recibir en varios de estos años.

Por último, tendríamos los gastos extraordinarios, que inevitable y lógicamente se sucederían en el transcurso de todo el período. Todas las salidas anotadas en los libros de contabilidad bajo este título, eran consecuencia de las propias necesidades de funcionamiento de la Almoína y de su Administración General en particular, cubriendo un amplio abanico de posibilidades: desde complementos salariales a abogados y notarios por trabajos especiales o de gran importancia, hasta los gastos ocasionados por la recaudación directa de las rentas de esta administración en algunas localidades, sin olvidar los costes de obras y reparaciones en señoríos y propiedades, bastante frecuentes principalmente en la villa de Sitges, que casi monopolizó los gastos por este último concepto. Sin entrar en la descripción detallada de estos gastos extraordinarios, sólo diremos que el total de las salidas efectuadas variaba de un año a otro, desde las, tan sólo, 2 libras y 7 sueldos de 1655-1656 a las 344 libras y 12 sueldos de 1658-1660, aunque la media se situaría en las 95 libras anuales.

Aparte de estas partidas, ¿cuál fue el estado en que el Visitador encontró la distribución de los restantes gastos al iniciar su actividad en junio de 1661? Como ya sabemos, la asistencia a los pobres debería haber sido la función primordial de la Almoína y, por lo tanto, la que absorbiese la mayor parte de los fondos disponibles, aparte de los dedicados a la administración y sostenimiento de la institución. La realidad, sin embargo, era bien distinta.

Sólo una de las series que nos queda por estudiar estaba dedicada a la misión caritativa. En los libros de administración aparece registrada bajo la denominación de "De las porcions dels particulars dels llinatjes" y en ella centraremos por ahora nuestra atención.

Siguiendo la tradición de la Almoína, la ayuda a los pobres continuaba realizándose en el marco de las fundaciones privadas originales, es decir, concediendo prioridad a las personas que podían demostrar su pertenencia, aunque lejana, al linaje o descendencia de los fundadores de aquéllas. Esto les daba derecho a percibir una porción anual, por valor de 12 libras, o más, según el número de porciones erigidas originariamente. De todos modos, era muy frecuente la partición de una o varias porciones entre diversas personas, en la proporción que establecieran los administradores, cuyas decisiones en este sentido no se ajustaban a ninguna norma en especial, sino que dependían de su discrecionalidad.<sup>25</sup>

Por otro lado los administradores nunca respetaron el número de porciones que debían haber repartido. Al menos en teoría debían haber sido 126, pero en la práctica la media real fue de 109, con variaciones entre los distintos años.<sup>26</sup>

Por último, aún podemos señalar otra irregularidad, ya que bajo este concepto y siempre registradas junto a las porciones para los pobres, aparecen porciones concedidas a miembros del personal catedralicio, incluyendo incluso algunos canónigos.<sup>27</sup>

Desde 1655 hasta 1662, la media de gastos realizados por este concepto fue de 1.315 libras anuales, incluyendo las cantidades concedidas a empleados capitulares; estas últimas, careciendo de cualquier normativa y regularidad, oscilaron entre el mínimo de 1655-1656 con sólo 90 libras al máximo de los bienios de 1658-1660 y 1660-1662, en que se alcanzaron, aproximadamente, las 300 libras anuales.

Queda un elemento importante a destacar: la irregularidad y desorden con que se llevaba el registro de esta serie, ya que si por un lado se indican las porciones repartidas, las cantidades totales nunca coinciden con las anteriores; además, son frecuentes las fundaciones que aparecen de forma intermitente, sin orden aparente, o con cantidades inferiores a las que corresponderían por el número de porciones fundadas, sin que, en ningún caso, la documentación, por el mismo confusiónismo de su redacción, permita esclarecer las causas. No creemos que este descuido de los administra-

<sup>25</sup> Eran numerosos los casos en que una porción era distribuida entre las mismas personas pero en distintas proporciones según los años.

<sup>26</sup> J. Baucells, en *La Pia Almoína...*, págs. 122-131, da una lista de 155 fundaciones, pero en la época estudiada sólo hemos detectado la presencia de 52.

<sup>27</sup> Cfr. P. Fatjó Gómez, *La beneficencia eclesiástica en la Barcelona del XVII: la Pia Almoína. 1655-1669*, Barcelona, 1982 (tesis de licenciatura inédita), págs. 155-156.

dores obedezca a la mera casualidad, sino que debió resultar un útil medio de ocultación, pues hasta el mismo Visitador tuvo dificultades para averiguar el estado real de las fundaciones y sus porciones correspondientes.<sup>28</sup>

La primera serie que, de forma clara e indudable, se aparta de la asistencia a los pobres, es la que registraba las porciones en especie repartidas en el refectorio de la Almoína, y que tal como la misma documentación señala, tenía por destinatarios a los oficiales y empleados del Cabildo. Estas distribuciones ofrecían dos modalidades: en pan, por valor de 6 dineros, o en vino y el denominado "diner quotidiá", en conjunto también por el valor de 6 dineros. Teóricamente se debían repartir 44 porciones diarias, pero en ocasiones se superaba esta cifra. Curiosamente se incluían 3 porciones "per als ocells", que nunca dejaron de anotarse. Al igual que la serie anterior, también ésta adolece de gran irregularidad y falta de coincidencia entre el número de porciones y las cantidades efectivamente invertidas, por lo que sólo nos cabe especular sobre las causas, desconocidas, de esta situación. Teniendo en cuenta esta falta de regularidad, el promedio anual de gastos por este concepto fue, para el período de 1655-1662, de 494 libras.

La última serie que nos queda por mencionar, es la que más diáfana muestra el grado de deterioro de la institución. Los mismos canónigos habían pasado a convertirse en receptores de los fondos de la Almoína, adjudicándose porciones cuya financiación se lograba, lógica e inevitablemente, en base a distraer fondos que deberían haberse dedicado a la asistencia caritativa. Anualmente cada canónigo recibía 4 porciones de 12 libras cada una, destinadas a complementar las distribuciones que cotidianamente percibían de la "Caritat", y que suponemos que debían ser consideradas insuficientes. Con alguna ligera variación de un año a otro, anualmente se repartía, entre los 22 canónigos del Cabildo, la importante cantidad de 1.069 libras.

En conjunto, y para los años de 1655 a 1662, los gastos totales de la Administración General se situaron en la media de 5.580 libras anuales.

En resumen, si pasamos a valorar globalmente el estado de la Pia Almoína entre 1655 y 1662, es decir, conjuntamente la Mayordomía y la Administración General, nos encontramos con la situación siguiente:

La media de ingresos de la Almoína fue de 10.937 libras anuales; la de gastos de 8.504 libras, lo que nos da un superávit de nada menos que 2.433 libras por año.<sup>29</sup> Y en este punto hay que apuntar un problema que hasta ahora no ha encontrado solución: el destino de este superávit. La documentación consultada no permite averiguar el uso a que era dedi-

<sup>28</sup> ACB. *Llibre de Resolucions Capitulars*. 1660-1669, fol. 87.

<sup>29</sup> Cfr. P. Fatjó, *La beneficencia...*, págs. 171-173.

cado, ni si era simplemente reservado como fondo disponible para el Cabildo o la propia Almoína; sencillamente no existe ni una sola referencia o noticia en las fuentes que pueda facilitarnos la respuesta. Ausencia informativa tanto más extraña si consideramos la cuantía, nada despreciable, que llegaba a alcanzar este superávit.

Entrando en el análisis de los gastos de la Almoína para estos años, podemos dividir las partidas en tres grandes grupos: los gastos de administración, que comprenderían los de la Mayordomía, con las excepciones que citamos al estudiarla; y los similares de la Administración General, es decir, los salarios del mayordomo y del "caritater" y los extraordinarios, que pueden ser considerados como consecuencia del funcionamiento de la institución.

En un segundo grupo aparecerían los gastos de asistencia a los pobres, principalmente los correspondientes a la Administración General, ya mencionados, más algunas pequeñas y heterogéneas partidas de la Mayordomía y que hemos preferido omitir al tratar de ésta, pero que incluiremos en esta valoración.

Y por último, tendríamos los gastos desviados de la función caritativa de la Almoína, que en el caso de la Mayordomía incluirían las ayudas a los beneficios de la Seo, los denominados "responsions y carrechs ordinaris" y los salarios que señalamos al referirnos a esta administración. Para la Administración General, comprenderían las porciones en especie de los empleados, las distribuciones entre los canónigos y los salarios de empleados y oficiales que la documentación permite reconocer como tales.

Limitándonos a presentar las medias respectivas, para el período comprendido entre 1655 y 1662, obtendríamos el resultado siguiente:<sup>30</sup>

Gastos de administración ... ..	2.022 libras anuales	(24 %)
Gastos de asistencia ... ..	1.374 " "	(16 %)
Gastos desviados ... ..	5.108 " "	(60 %)

Así pues, hasta 1662, la Pia Almoína dedicaba más de la mitad de sus gastos totales a usos distintos de los que deberían haber sido sus funciones principales; incluso el coste de la administración superaba ampliamente a la parte destinada a los pobres, que quedaba reducida a un escaso 16 % de los gastos totales, pese a que, evidentemente, los fondos disponibles por la institución hubieran permitido atenderlos mucho más espléndidamente.

Antes de pasar al estudio concreto de las medidas tomadas por el Visitador Apostólico tendentes a solucionar este estado de cosas, se hace necesaria una aclaración previa: la Visita no se limitó tan sólo a la Pia Almoína, sino que vino a afectar a todas las administraciones capitulares, como señala el mismo Visitador en su presentación al Cabildo barcelonés:

“... pera que lo que ab las inclemencias del temps y guerras passadas hagues desaygut del degut rit y reforma que conforme la disciplina Eclesiástica se deu guardar se restituys en son punt...”<sup>31</sup> Es decir, el objetivo de la Visita era la reforma del Cabildo de Barcelona, en el cual la Pia Almoína no constituiría más que un elemento del conjunto.

Así, veremos cómo algunas de las decisiones tocantes a la Almoína van estrechamente ligadas a las soluciones propuestas para otras administraciones o a los cambios que experimentan los deberes de los canónigos, lo que demuestra que para el Visitador la reforma de la Seo de Barcelona debía ser asumida como un todo orgánico, considerando globalmente al conjunto de las administraciones capitulares.

El Visitador Apostólico, Diego Antonio Francés de Urritigorti, obispo de Barbastro, inició la visita a la Almoína el 3 de octubre de 1661, y ya desde el principio se le plantearon dudas sobre la administración de la Almoína, especialmente en lo referente a los fondos sobrantes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento interno.<sup>32</sup>

Desde entonces y hasta abril del año siguiente, carecemos de cualquier información sobre el desarrollo de la Visita en la Almoína; el 23 de abril de 1662 el Visitador presentó ante el Cabildo las resoluciones que había tomado para la reforma de la institución, que fueron las siguientes:<sup>33</sup>

1. Fuera de los indispensables gastos de administración, el resto de los fondos deberían dedicarse a la asistencia de los pobres, por lo que el número de porciones repartidas no tenía por qué limitarse a una cantidad determinadas, sino que debería haberse ampliado hasta donde lo permitiesen las disponibilidades financieras de la Almoína.
2. El valor de las porciones de los pobres se había reducido arbitrariamente y sin causa justificada desde las 17 libras a las 12 libras que se pagaban entonces; el Visitador rechazaba la explicación del Cabildo, que alegaba que esas 12 libras eran el valor en especie de lo distribuido.
3. Las porciones que se habían atribuido los canónigos, deberían haberse donado a los pobres, lo que constituía el mayor abuso de los detectados por el Visitador.

<sup>30</sup> Porcentajes redondeados.

<sup>31</sup> ACB. *Libre de Resolucions Capitulars. 1660-1669*, fol. 57 v.

<sup>32</sup> “... y referí que havent vistas las Bullas Pontificias que te esta Iglesia en lo tocant a esta administració y que totas aplicavan a las distribucions lo reliquo de la dita administració, reficionats que fossen los pobres ab la refectio necessaria pera sustentarse un dia, havia tingut molts grans difficultats en si lo que havia donat lo capitol fins ara, ara fos en pa, en specie y vi y lo diner quotidiana, o ab diners a raho de 17 libras per quiscuna porció era bastant per lo ques devia a dita refectio...”  
*Ibidem*, fol. 87.

<sup>33</sup> *Ibidem*, fols. 126 v-127 v.

Como alternativa a esta serie de irregularidades, el Visitador propuso las siguientes medidas:

1. Las 5 libras de diferencia entre el valor original de las porciones y el actual, se restituirían a los pobres de las fundaciones, como indemnización por el abuso a que se habían visto sometidos.
2. Los fondos que hasta entonces, e incluidos entre las porciones de los pobres, se destinaban a salarios o gratificaciones, pasarían a sufragar misas y conmemoraciones por las almas de los fundadores de las porciones.
3. Los fondos anteriormente distribuidos entre los canónigos serían invertidos en costear el mejor cumplimiento de los oficios litúrgicos por éstos, así como en la mejora de otros servicios del Cabildo.
4. La Almoína debería transferir 120 libras a la Sacristía de la Catedral, para cooperar en la restitución de los bienes de ésta que habían sido sustraídos con anterioridad.<sup>34</sup>

Desgraciadamente, carecemos de cualquier documento que nos informe sobre si estas propuestas fueron finalmente aprobadas en su totalidad, o sobre las vías de acción que se arbitraron para ponerlas en práctica.<sup>35</sup> Únicamente el análisis de las partidas de gastos desde 1662, año en que finalizó la Visita, arroja luz sobre el alcance real que llegaron a tener.

En el bienio de 1662-1664 se pagaron 2.039 libras, 8 sueldos y 7 dineros como indemnización a los pobres de las fundaciones, tal y como había ordenado el Visitador.

La partida que anteriormente, hasta 1662, correspondía a las distribuciones entre los canónigos, desapareció al suspenderse dichas distribuciones. Aparecen nuevas partidas, como las 120 libras anuales que debían ser trasvasadas a la Sacristía, o las 40 libras anuales con que la Almoína tenía que costear la celebración de la misa de nona. Ambas series adolecían de cierta irregularidad no justificada.

Por otro lado, y también desde 1662, encontramos en los libros de la administración, el registro, en un apartado especial, del coste del transporte del vino repartido en el refectorio de la Almoína; si anteriormente las porciones se hacían efectivas en dinero, desde la Visita se volvió al sistema tradicional de porciones en pan, vino y dinero cotidiano. De ahí la nece-

<sup>34</sup> Como ya hemos señalado, esta medida, así como la anterior, eran consecuencia del tratamiento globalizador que el Visitador dio a la reforma del Cabildo.

<sup>35</sup> La documentación presenta extrañas lagunas en este sentido, lo que nos lleva a sospechar que existió una omisión deliberada de información, en especial de las noticias que pudiesen perjudicar la imagen y autoridad del Cabildo. Cfr. P. Fatjó, *La beneficencia...*, pág. 142.